

R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00325-00. - Declaración de Pertenencia.
Demandante: Antonio José Rodríguez Palacio. Vs Demandado: Balcones de Sevilla Ltda y Demás personas que se crean con Derecho.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0554

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA ART 375 C.G.P.
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO
DEMANDADOS: SOCIEDAD BALCONES DE SEVILLA LTDA
RADICADO: 2019-00325-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Se ocupa esta instancia judicial de conseguir la información necesaria, para establecer si media lugar a integrar a otros **SUCESORES PROCESALES**, a razón del deceso de quien se reputaba prescribiente para adquisición de **UN LOTE DE TERRENO** que hace parte del Bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 19952** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Habiendo estudiado el expediente de punta a punta, en lo que va corrido de su trámite, cae en la cuenta este servidor judicial que, el señor **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL** (C.C 79.535.077), al parecer no es el único sucesor procesal con titularidad para tomar el rol que traía el señor **ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO**, como prescribiente originario, sino que, al parecer tuvo una colateral por consanguinidad, cuyo nombre obedeció a **BERTHA DILIA RODRIGUEZ**, de quien se dice ha dejado de existir materialmente por causa de muerte, en esa medida son sus herederos los llamados a recoger la herencia en el correspondiente trámite de liquidación, y para este caso objeto de estudio, serían ellos los que también tienen la posibilidad de obrar en la Litis activa, por ser sucesores procesales por representación del señor **ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO**, lo cual se sujeta a la demostración de parentesco con el correspondiente registro civil de nacimiento de esta en relación a su padre, y de sus hijos o bien sus parientes con la señora **BERTHA DILIA RODRIGUEZ**, en aras de que, esta agencia judicial esquematice la integración de la parte activa de este juicio declarativo que sigue el rito previsto en el Artículo 375 del Manual de Procedimiento, pues de lo contrario, se podrían ver comprometidos los derechos de la descendencia de la posible heredera.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00325-00. - Declaración de Pertenencia.

Demandante: Antonio José Rodríguez Palacio. Vs Demandado: Balcones de Sevilla Ltda y Demás personas que se crean con Derecho.

Así las cosas, percatando que, en el plenario obra a la fecha una escasa información sobre el trámite de sucesión, y que esta es necesaria para la construcción de futuras decisiones, en el entendido de que, es indispensable tener conocimiento de las líneas de parentesco y como están integradas, se justifica la intención de este Director de Despacho, de pedir se comparta toda la actuación judicial, para lograr la claridad necesaria.

Es acorde ilustrar que, de no agotarse la actuación de forma oficiosa, eventualmente podrían verse afectados los derechos y garantías de la pluralidad de herederos del señor **ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO**, básicamente por cuanto si son varios los que tienen la atribución de herederos, no existe mérito para hacer partícipe únicamente al señor **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL**, en esa medida el suscrito funcionario detenta el deber de velar por las garantías de quienes pudieren ostentar ciertos derechos, máxime cuando ello es presupuesto para la emisión de la sentencia, refiriéndonos a las legitimación bifronte.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Sevilla Valle, para que, en el término judicial de **CINCO (5) DIAS**, remita a esta agencia judicial¹ el **LINK DEL EXPEDIENTE**, distinguido con la radicación N° 76 – 736 – 31 – 84 - 001-2020-00107-00, correspondiente a la sucesión del causante **ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO**.

SEGUNDO: SOLICITAR la cooperación del Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Sevilla Valle, a efectos de que sea allegado en el término judicial otorgado, toda vez que, de la consecución de información de ese asunto liquidatario, depende la integración del Litis activo, para adquisición de una **CUOTA PARTE** del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 19952** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 049
DEL 29 DE MARZO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

¹ J01cmsevilla@cendoj.rar

E-I

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

o



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00325-00. - Declaración de Pertenencia.
Demandante: Antonio José Rodríguez Palacio. Vs Demandado: Balcones de Sevilla Ltda y Demás personas que se crean con Derecho.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2bf6867bfe60957e9c87f5443aa19e710d4938d71a9987f74d2cc731f75b423

Documento generado en 28/03/2022 05:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>